

Expediente: **25/23**

Carátula: **DIAMBRA FRANCO Y DIAMBRA CAROLINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DEL MOLLAR Y MAMANI MARGARITA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **03/12/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SUAREZ, HERNAN PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

20323484350 - DIAMBRA, FRANCO-ACTOR/A

90000000000 - COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA DE EL MOLLAR, -DEMANDADO

20323484350 - DIAMBRA, CAROLINA-ACTOR/A

20226113216 - MAMANI, MARGARITA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 25/23



H3080087694

AUTOS:DIAMBRA FRANCO Y DIAMBRA CAROLINA c/ COMUNIDAD INDIGENA DEL MOLLAR Y MAMANI MARGARITA s/ REIVINDICACION. EXPTE N°25/23.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 02 días del mes de Diciembre de 2024 y siendo las 08.43 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: **DIAMBRA FRANCO Y DIAMBRA CAROLINA c/ COMUNIDAD INDIGENA DEL MOLLAR Y MAMANI MARGARITA s/ REIVINDICACION. EXPTE N° 25/23.** Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Dr. Palacio Celso Romulo, apoderado de la parte actora, Diambra Franco y Diambra Carolina, quienes no se encuentran presente y el Dr. Medina, apoderado de la comunidad y la Sra. Mamaní Margarita, quien se encuentra presente. Todos citados para audiencia.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2. A hs. 08.44 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia en la que se producen las siguientes pruebas:

2.1- A la Prueba de Declaración Voluntaria de Parte (CPD N° 4):

A hs. 08:44 comparece de manera presencial para absolver posiciones Margarita Hortensia Mamaí, quien presenta su DNI.

En virtud de lo normado en el art. 353 el Dr. Medina formuló preguntas al absolvente.

El Dr. Palacio toma la palabra y realiza preguntas.

A hs. 08.53 termina de contestar las preguntas formuladas.

2.2 A la prueba Testimonial (CPA N° 4):

TESTIGO 1: RIOS RUBEN DEMETRIO, DNI 16.590.664

Se hace constar en este acto que siendo hs. 08:56 se da ingreso al testigo a través de la plataforma zoom desde el Juzgado de Paz de El Mollar y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Palacio Celso Romulo.

A hs. 09:02 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr. Medina Daniel Eduardo.

A hs. 09:07 finaliza su interrogatorio.

El Dr. Medina Daniel Eduardo formula tachas al testigo en sus dichos y en la persona.

Se corre traslado de la tacha formulado al Dr. Palacio Celso Romulo quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee:

1. Por contestada la tacha.
2. Resérvese la tacha formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

TESTIGO 2: GUANCO PEDRO CERAPIO, DNI 10.635.998 - FALLECIDO

TESTIGO 3: MORALES PAEZ FEDERICO, DNI 36.838.978

Se hace constar en este acto que siendo hs.09:12 se da ingreso al testigo a través de la plataforma zoom desde el Juzgado de Paz de El Mollar y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Palacio Celso Romulo.

A hs. 09:17 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr. Medina Daniel Eduardo.

A hs. 09:20 finaliza su interrogatorio.

El Dr. Medina Daniel Eduardo formula tachas al testigo en sus dichos y en la persona.

Se corre traslado de la tacha formulado al Dr. Palacio Celso Romulo quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee:

1. Por contestada la tacha.
2. Resérvese la tacha formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

TESTIGO 4: NUÑEZ MARIA DEL MILAGRO, DNI 36.236.153

Se hace constar en este acto que siendo hs. 09:26 se da ingreso al testigo a través de la plataforma zoom desde el Juzgado de Paz de El Mollar y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Palacio Celso Romulo.

A hs. 09:32 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr. Medina Daniel Eduardo.

A hs. 09:32 finaliza su interrogatorio.

El Dr. Medina Daniel Eduardo manifiesta que no formulará tachas al testigo.

TESTIGO 5: RODRIGUEZ RUBEN ALFREDO, DNI 14.296.860

Se hace constar en este acto que siendo hs.09:33 se da ingreso al testigo a través de la plataforma zoom desde el Juzgado de Paz de El Mollar y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Palacio Celso Romulo.

A hs. 09:41 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr. Medina Daniel Eduardo.

A hs. 09:43 finaliza su interrogatorio.

El Dr. Medina Daniel Eduardo formula tachas al testigo en sus dichos y en la persona.

Se corre traslado de la tacha formulado al Dr.Palacio Celso Romulo quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee:

1. Por contestada la tacha.
2. Resérvese la tacha formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

2.3 A la prueba Testimonial (CPD N° 3):

TESTIGO 1: LUIS ALBERTO ROMANO, DNI N° 20.612.744

Se hace constar en este acto que siendo hs. 09:56 se da ingreso al testigo a través de la plataforma zoom desde el Juzgado de Paz de El Mollar y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Medina Daniel Eduardo.

A hs. 10:03 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr. Palacio Celso Romulo.

A hs. 10: 05 finaliza su interrogatorio.

El Dr. Palacio Celso Romulo formula tachas al testigo en sus dicho y en la persona.

Se corre traslado de la tacha formulada al Dr.Medina Daniel Eduardo quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee:

1. Por contestada la tacha.

2. Resérvese la tachá formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

TESTIGO 2: BRENDA MICAELA CHAVARRÍA, DNI N° 37.486.000

- **No** se encuentra presente la testigo Chavarria. En su lugar se presenta el Sr. **CHENAUT JOSE ADRIÁN, DNI N°24.750.758** ofrecido como suplente.

Se hace constar en este acto que siendo hs.10:10 se da ingreso al testigo a través de la plataforma zoom desde el Juzgado de Paz de El Mollar y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Medina Daniel Eduardo.

A hs. 10:16 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr.Palacio Celso Romulo.

A hs. 10: 18 finaliza su interrogatorio.

El Dr. Palacio Celso Romulo formula tachas al testigo en sus dichos y en la persona.

Se corre traslado de la tachá formulada al Dr.Medina Daniel Eduardo quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee:

1. Por contestada la tachá.
2. Resérvese la tachá formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

TESTIGO 3: NATALIA BEATRIZ PEDRAZA, DNI N° 32.506.390

Se hace constar en este acto que siendo hs.10:20 se da ingreso al testigo a través de la plataforma zoom desde el Juzgado de Paz de El Mollar y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Medina Daniel Eduardo.

A hs. 10:27 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr.Palacio Celso Romulo.

A hs. 10:30 finaliza su interrogatorio.

El Dr. Palacio Celso Romulo formula tachas al testigo en sus dichos y en la persona.

Se corre traslado de la tachá formulada al Dr.Medina Daniel Eduardo quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee:

1. Por contestada la tachá.
2. Resérvese la tachá formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

TESTIGO 4: MARIELA ENRIQUETA OCHOA, DNI N° 22.130.612

Se hace constar en este acto que siendo hs.10:32 se da ingreso al testigo a través de la plataforma zoom desde el Juzgado de Paz de El Mollar y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Medina Daniel Eduardo.

A hs. 10:40 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr.Palacio Celso Romulo.

A hs. 10: 42 finaliza su interrogatorio.

El Dr. Palacio Celso Romulo formula tachas al testigo en sus dichos y en la persona.

Se corre traslado de la tacha formulada al Dr.Medina Daniel Eduardo quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee:

1. Por contestada la tacha.
2. Resérvese la tacha formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

TESTIGO 5: NERI JUSTINA CRUZ, DNI N° 13.628.900

Se hace constar en este acto que siendo hs.10:43 se da ingreso al testigo a través de la plataforma zoom desde el Juzgado de Paz de El Mollar y muestra su DNI.

Acto seguido procede a responder las preguntas formuladas por el Dr. Medina Daniel Eduardo.

A hs. 10:49 el testigo responde las preguntas formuladas por el Dr.Palacio Celso Romulo.

A hs. 10:52 finaliza su interrogatorio.

El Dr. Palacio Celso Romulo formula tachas al testigo en sus dichos// en la persona.

Se corre traslado de la tacha formulada al Dr.Medina Daniel Eduardo quien contesta en este acto.

A continuación S.S provee:

1. Por contestada la tacha.
2. Resérvese la tacha formulada y su contestación para ser valorada en definitiva.

Informo a S.S. que las pruebas pendientes de producción son:

Cuaderno de prueba Pericial de Agrimensura(CPAN° 3): En Audiencia de fecha 20/09/2024 se realizó sorteo de Perito Agrimensor resultando desinsaculados el **N° 1 como titular** el perito ACEVEDO RUBER OSCAR **y como suplente el N° 51** PADRÓS ROBERTO RAFAEL. Desde esta secretaría se intentó, en reiteradas oportunidades, establecer comunicación telefónica con el perito Ing. ACEVEDO RUBEN OSCAR sin lograr una respuesta, por lo que se libró cédula al domicilio real del mismo. En fecha 08/10/2024 el Oficial Notificador del Centro Judicial Capital fijó cédula en el domicilio , ya que no fue atendido por persona alguna.

En fecha 18/10/2024, al no tener respuesta del perito Acevedo, se procedió por secretaría a comunicarse telefónicamente con el perito designado como suplente, PADRÓS ROBERTO RAFAEL. En fecha 22/10/2024 aquel manifestó vía whatsapp que no aceptaría el cargo, por lo que se procedió a fijar fecha de audiencia para nuevo sorteo de perito para el día 15/11/2024 a hs. 12:00 a través de la plataforma Zoom. En aquella oportunidad resultaron desinsaculados el N°21 como titular perito Fernandez Olmos Maria A. y como suplente el N° 5 al perito Aun Alberto Nicolas. En fecha 20/11/2024, la Directora de esta OGA, se comunicó telefonicamente con la perito sorteada Fernandez Olmos Maria A., a fin de hacerle saber sobre su designación y los datos relativos a la medida a practicar. La ing. nos informa que aceptará el cargo y a la brevedad subirá el escrito correspondiente por el sistema SAE.

En fecha 22/11/2024 la perito presenta escrito aceptando cargo, pero de manera incompleta, por lo que se procedió de inmediato a comunicarle la situación a la misma vía whatsapp, quedando comprometida a subir de manera correcta el escrito. En fecha 25/11/2024 la Ing. subió un nuevo

escrito, no denunciando en el mismo el casillero digital por lo que se procedió nuevamente a comunicarle la situación a la misma vía whatsapp, quedando a la espera de que suba el escrito correcto.

En fecha 27/11/2024 la Ing. presenta el escrito denunciando casillero digital, el que se provee el día 29/11/2024 indicando deberá presentar su informe en el plazo de 20 días a contar desde que se abone el anticipo de honorarios. Es todo cuanto puedo informar.-

5. Conclusión de la audiencia:

I.- Por producida prueba de declaración voluntaria de parte y testimonial y por deducidas las tachas en la persona y en los dichos de los testigos por la parte actora y parte demandada y por contestados los traslados correspondientes.

II.- Amplíese el plazo probatorio únicamente en el cuaderno Pericial de Agrimensura CPAN° 3 hasta antes de alegar de bien probado.

III.- Notifíquese a las partes que una vez concluido el trámite de la prueba Pericial de Agrimensura(CPAN°3) se fijará fecha de audiencia para alegar la que se celebrará de forma remota. En caso de solicitar aclaraciones y/o impugnaciones del informe pericial, el perito será llamado a contestar en la audiencia referida.

IV.- Hágase saber que en el resto de los cuadernos de pruebas el plazo probatorio venció en el día de la fecha.

V.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 10:57 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 02/12/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES María Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.